



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 036-2022-MDCGAL-T

Cmnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 16 de junio de 2022



VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de junio de 2022, en orden del día, sobre: **“APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, QUE TIENE COMO OBJETIVO LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO “VILLA TACNA” DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Carta Magna señala que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por su parte, el artículo 195° establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo en su numeral 2 indica; “Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil”; además, el numeral 8 de dicha norma establece que los gobiernos locales son competentes, entre otros para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente, circulación y tránsito conforme a ley;

Que, conforme a los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; para ello se tienen como principales acciones, entre otras: mejorar la calidad de la prestación de bienes y servicios, coadyuvando al cierre de brechas; y mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene diversos objetivos; entre ellos, el objetivo político, orientado a la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; el objetivo administrativo, mediante la modernización y eficiencia de los procesos y sistemas de administración que aseguren la adecuada provisión de los servicios públicos, la simplificación de trámites en las dependencias públicas nacionales, regionales y locales, y la asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios; y el objetivo social, orientado a la participación ciudadana, en todas sus formas de organización y control social;

Que, a través de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el numeral 26 del artículo 9° sobre atribuciones del Consejo Municipal, del mismo cuerpo normativo, establece: “Aprobar celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. Asimismo, el artículo 41°, señala que “los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo en su artículo 20° numeral 20.3, lo siguiente: “Los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)”.

Que, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 88.3 del artículo 88° plasma lo siguiente: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”; asimismo, el inciso 73.3 del artículo 73° dispone: “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”.

Que, con número de CUD: 226777, de fecha 05 de octubre del 2021, el Med. Víctor Alfredo Flores Cano, Director Ejecutivo de la Red de Salud del Gobierno Regional de Tacna DRST-Red de Salud Tacna, presenta Oficio





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 036-2022-MDCGAL-T

N° 1746-2021-OA-DE-REDS.T/DRS.T/GOB.REG.TACNA, para manifestar, que la Red de Salud Tacna, es una unidad de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS publica, el cual pertenece al Pliego Gobierno Regional de Tacna. En ese sentido, remite el proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Red de Salud de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa para su aprobación, todo ello a efecto de dar funcionamiento en el "Centro de Salud Mental Comunitario Villa Tacna", en el local multifusos ubicado en la Asoc. De. Viv. Los Arenales Roca Eterna Viñani III Etapa;

Que, a través del Informe N° 0243-2021-USP-GDESS/MDCGAL, de fecha 25 de octubre del 2021, el Jefe (E) Unidad de Salud Pública manifiesta que el proyecto de convenio se encuentra enmarcado dentro de sus funciones como institución pública, en virtud de ello emite opinión favorable para la suscripción del proyecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional Entre la Red de Salud de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. De acuerdo con esto recomienda su evaluación y trámite correspondiente. Siendo refrendado y elevado al Gerente Municipal por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad con Informe N° 3621-2021-GDESS/MDCGAL;

Que, con Informe N° 1206-2021-GAJ/MDCGAL, de fecha 10 de noviembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Salud de Tacna y la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", con la finalidad de encaminar un trabajo coordinado y articulado según las prioridades y con el objetivo de sensibilizar la salud mental de la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, así como fortalecer los estilos de vida saludable con el trabajo conjunto orientado a mejorar la salud mental y la calidad de vida de la población asignada, en particular de las personas con trastornos mentales y/o problemas psicosociales; por lo que se recomienda sea puesta en agenda en la próxima Sesión de Concejo Municipal para su respectiva evaluación y posterior aprobación.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, QUE TIENE COMO OBJETIVO LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "VILLA TACNA" DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. WILSON LOPEZ CHOQUE
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huashualdo Huanacuni
Arquitecto Ing. Civil
ALCALDE